



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD. 080013110003-2005-00616-00.

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de INTERDICCIÓN, comunicándole que se efectuó la visita social ordenada por usted.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Junio 10 de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS  
SECRETARIA.-

**Firmado Por:**

**MARTA CECILIA OCHOA ARENAS  
SECRETARIO CIRCUITO  
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA  
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddee6a48726d98c0b8b6b6dff73620049a5712ce597192c82160c28ef14b0  
02f**

Documento generado en 10/06/2021 03:31:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD. 080013110003-2005-00616-00.

## INTERDICCIÓN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
JUNIO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto se efectuó la visita social ordenada dentro de este proceso y de ella se desprende que el interdicto PABLO JOSÉ VEGA IBAÑEZ vive acompañado por su hermano ANTONIO FIDEL VEGA IBAÑEZ en una casa de propiedad de ambos. Allí reside además la esposa de ANTONIO FIDEL y sus cuatro hijos.

El señor ANTONIO FIDEL VEGA IBAÑEZ en compañía de su esposa se encargan del cuidado del señor PABLO JOSÉ VEGA IBAÑEZ, aunque éste realiza todas sus actividades de autocuidado, higiene y alimentación. En la visita social se vislumbró que PABLO JOSÉ VEGA IBAÑEZ se encuentra muy bien atendido por su único hermano ANTONIO FIDEL VEGA IBAÑEZ y cuenta con su apoyo, protección y afecto.

El señor ANTONIO FIDEL VEGA IBAÑEZ solicitó ser el nuevo curador de su hermano PABLO JOSÉ VEGA IBAÑEZ, en atención al fallecimiento de su señora madre, quien venía ejerciendo dicho cargo.

De lo extractado tenemos que la persona idónea para seguir ejerciendo la curaduría del interdicto PABLO JOSÉ VEGA IBAÑEZ es su hermano ANTONIO FIDEL VEGA IBAÑEZ, quien se encuentra habitando con él y lo acompaña en sus actividades cotidianas.

Por lo expuesto y siendo procedente, este Despacho accederá a nombrar como nuevo curador definitivo del interdicto PABLO JOSÉ VEGA IBAÑEZ a su hermano ANTONIO FIDEL VEGA IBAÑEZ identificado con c.c. No. 72.200.436 de Barranquilla, por encontrar que es una persona idónea para realizar esta labor, además que desde que falleció la anterior curadora, es quien se ha encargado del cuidado del interdicto.

El citado deberá administrar todos los bienes y a la persona del señor PABLO JOSÉ VEGA IBAÑEZ, conforme al art. 68 de la ley 1306/09. Se le releva de presentar inventario, de designar perito evaluador y de presentar caución, por tratarse del hermano.

En merito a lo expuesto se,

## R E S U E L V E

1.- NOMBRAR como guardador definitivo del interdicto PABLO JOSÉ VEGA IBAÑEZ a su hermano ANTONIO FIDEL VEGA IBAÑEZ identificado con c.c. No.



72.200.436 de Barranquilla, quien deberá administrar todos los bienes y a la persona del señor PABLO JOSÉ VEGA IBAÑEZ, conforme al art. 68 de la ley 1306/09. Disciérnasele el cargo. Lo anterior de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- NOTIFICAR al público por aviso que se publicará en un periódico de amplia circulación nacional como El Tiempo, El Espectador o El Heraldo.

3.- EXONERAR para hacer inventario y designar perito evaluador para la confección del mismo, conforme lo que viene dicho.

4.- RELEVAR de prestar caución al guardador designado, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

5.- EXPEDIR copia autenticada de esta providencia a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Jun.10/21.

Juzgado Tercero de Familia Oral  
de Barranquilla

Estado No. 85

Fecha: 11 de Junio de 2021

Notifico auto anterior de fecha  
10 de Junio de 2021

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5eb99a9c0c444ec191b15d4ad9f221cefef1728c2975ece3934f4b284fbbe  
72**

Documento generado en 10/06/2021 02:10:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**